



Factura: 001-101-000006226



20160901014D00574

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901014D00574

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ENERO DEL 2016, (10:35).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





PODER GENERAL

MAYALSA, S.A.

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de **MAYALSA, S.A.** (la "Sociedad"), sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 293867, Rollo 44031 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 26 de octubre de 1994, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 19 de enero de 2016, por este medio otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de los señores **JOSÉ EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 090936954-8 y **ROBERTO ANDRÉS CARMIGNIANI VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 091587742-7, abogados ecuatorianos (los "Mandatarios"), para que cualquiera de ellos realice en forma individual, todos los actos tendientes a representar al Mandante, y para que pueda comprometerlo con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen:

Actúen en cualquier parte del mundo, con facultades para obrar a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase, y ante cualquier tercera persona, sean estas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Actuar como sus procuradores judiciales para que cada uno de ellos, de forma individual y con todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, puedan presentarse o iniciar a nombre del mandante cualquier proceso de cualquier naturaleza, sea judicial, constitucional, cautelar, arbitral, o administrativo, e incluso a nivel de actuaciones preprocesales o indagaciones previas. Por tanto, a los Mandatarios en general se los considerará autorizados, y sin limitaciones, para ejecutar todos los actos que consideren convenientes para la defensa de los intereses del Mandante. Especialmente podrán los Mandatarios recurrir de cualquier resolución o providencia ante la autoridad que corresponda. Para el fiel cumplimiento de los encargos que se les hace, los Mandatarios podrán obrar del modo que más conveniente les parezca y quedan investidos de cuanta facultad fuere menester. (ii) Representar a MAYALSA, S.A. en las juntas generales de accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el Mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de las acciones o participaciones. (iii) Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el Mandante sea directo o administrador. (iv) Hacer las veces de apoderado legatario de la República del Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías."

Este Poder tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su emisión.



Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Directora y Secretaria



Yo, Ldo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2002, C.P.

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firmas (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestra parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 21 ENE 2016

Testigos Cédula Testigos Cédula

Ldo. **ROBERTO R. ROJAS C.**
Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento, Publico
- 2 Ha sido firmado por Roberto Pons
- 3 quién actúa en calidad de: notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: _____
- CERTIFICADO 21 ENE 2018
- 5 EN PANAMÁ 6. el _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2016-3387
- 9 Sello/timbre _____ 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**